



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Disminución de Alimentos – Digital
No.110013110023-2021-00221-00

Bogotá D.C., Seis (06) de julio del año dos mil veintiuno (2021).-

De conformidad con lo establecido en el Art. 306 del Código General del Proceso, éste Juzgado se declara incompetente para conocer del presente asunto, como quiera que la sentencia mediante la cual se fijó la cuota alimentaria que aquí se pretende disminuir, fue ratificada por el Juzgado Veintidós de Familia de esta ciudad. En consecuencia, se rechaza el mismo y se ordena remitir el expediente al referido Despacho.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** por competencia el presente asunto, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.
- 2. REMITIR** el presente proceso, por competencia, al Juzgado Veintidós de Familia de esta ciudad. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 82
HOY: 07 de julio de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria